República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-2-APN-DNINA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: Descripciones de puestos de los inspectores/ auditores dependientes de la DNINA

VISTO el Expediente N° EX-2022-64326007- -APN-ANAC#MTR, las Leyes N° 27.161 y N° 27.445, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 268 de fecha 21 de mayo de 2022, las Disposiciones la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) dependiente de la ANAC N° 1 de fecha 4 de abril de 2012 y N° 1 de fecha 20 de junio de 2022 de, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), elaboró el proyecto “Descripciones de Puestos”.

Que el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 estatuye que la ANAC tendrá a su cargo realizar las acciones concernientes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del CÓDIGO AERONÁUTICO, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que la DNINA tiene la responsabilidad primaria de regular e inspeccionar los Servicios de Navegación Aérea establecidos en el País y asegurar que los mismos sean suministrados a los usuarios con el más alto grado de eficiencia técnica y operativa, acorde con las normas y regulaciones nacionales e internacionales en vigencia, e inspeccionar el accionar de las delegaciones regionales.

Que la Ley N° 27.161 y la Ley N° 27.445 estipulan que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE), proveerá el Servicio Público de Navegación Aérea en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio de la Disposición DNINA de la ANAC N° 1 de fecha 4 de abril de 2012, se aprobaron los

requisitos reglamentarios para los inspectores y auditores de los Servicios de Navegación Aérea.

Que por medio de la Resolución ANAC N° 268 de fecha 21 de mayo de 2022, se aprobaron los “Procedimiento para la solicitud de documentación al proveedor de servicios de navegación aérea”, “Procedimiento para las inspecciones de servicios de navegación aérea”, “Procedimiento para las auditorías de servicios de navegación aérea” y “Procedimiento para la resolución de discrepancias de los servicios de navegación aérea”.

Que mediante la Disposición DNINA de la ANAC N° 1 de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea, denominado en forma abreviada “MISNA”.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N°1.770/2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 1 de fecha 4 de abril de 2012, mediante la cual se aprobó los requisitos reglamentarios para los Inspectores y Auditores de los Servicios de Navegación Aérea pertenecientes a la DNINA de la ANAC.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase las descripciones de puestos de los inspectores/ auditores dependientes de la DNINA de la ANAC que como IF-2022-64344766-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64346357-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64346831-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64347515-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64348158-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64348804-APN-DNINA#ANAC, IF-2022-64349291-APN-DNINA#ANAC, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese a las áreas de la DNINA relacionadas con las actividades en cuestión a fin de que se tome conocimiento del Anexo que se aprueba; gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio "Web" Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos; y, cumplido archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Manuel Angel
Date: 2022.06.27 17:16:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MANUEL ANGEL ALVAREZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.27 17:16:23 -03:00